



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2023-00007-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.

Demandante: PEDRO VILLAREAL VIDES. CC 1.002.489.684

Demandado: MARIA DEL SOCORRO NIEBLES CABARCAS C.C. 32.873.222

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de SEPTIEMBRE de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Cuatro(04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)-...-

Verificado el informe secretarial, se advierte que la apoderada de la parte demandante solicita se sancione al pagador de la entidad PORVENIR, toda vez que, no ha dado cabal cumplimiento con lo ordenado por este despacho en medidas cautelares mediante auto calendado 13 de febrero de 2023.

Es del criterio esta operadora judicial, antes de proceder dar el trámite a lo solicitado por la parte demandante, requerir al pagador y/o representante legal de la entidad PORVENIR, para que informe los motivos por el cual no ha dado cumplimiento con las medidas cautelares decretadas por este despacho judicial mediante proveído calendado 13 de febrero de 2023, desde el momento en que fue notificado de la decisión cautelar, Así mismo deberá informar o identificar al pagador de esta entidad con su nombre completo y número de identificación.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. Requerir al pagador y/o representante legal de la entidad PORVENIR, para que informe los motivos por el cual no ha dado cumplimiento con las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendado 13 de febrero de 2023, desde el momento en que fue notificado el mismo. Advirtiéndole de las sanciones de ley a las que se hará acreedor en caso de seguir en desacato. Asimismo debe suministrar el nombre e identificación del empleado y/o funcionario que hace las veces de pagador en esta entidad. Líbrese y envíese el oficio correspondiente.
2. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.